

AUTO No. 0425 DEL 10 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO A UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 327 del 13 de julio del 2022, esta Autoridad Ambiental otorgó al CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2, Autorización de Ocupación permanente de Cauces, Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN – SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR", ubicado en el Municipio de Magangué – Bolívar.

Que el Acto Administrativo antes mencionado dispone en su Artículo sexto que esta CAR supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollen en virtud de la Autorización Permanente de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en la mencionada Resolución.

Que mediante Auto No. 0611 del 20 de octubre de 2025, esta Corporación realizó control y seguimiento con fundamento en el Concepto Técnico No. 364 del 10 de octubre de 2025. Para efectos de notificación del referido acto administrativo, se remitió el oficio SG-EXT 2046 del 07 de noviembre de 2025, no obstante, conforme se evidencia dentro del expediente No. 2022 - 051, no se obtuvo respuesta por parte del usuario. En consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por aviso mediante Aviso No. 088 del 27 de marzo de 2026.

En el citado acto administrativo, se requirió en su artículo primero para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)

1. *Presentar informe donde se evidencie el cumplimiento de las fichas de Manejo Ambiental que se relacionan a continuación. Así mismo deberán anexar los soportes correspondientes a la implementación de dichas fichas durante la ejecución del proyecto.*

FICHA – B02	Fuente de materiales
FICHA – B03	Proyecto de manejo y disposición de residuos sólidos
FICHA – B04	Proyectos de control de contaminación atmosférica
FICHA – B07	Proyector de maquinaria, equipos y vehículos, control ruido
FICHA – C01	Proyectos de manejo de aguas superficiales
FICHA – D01	Proyectos de atención y participación ciudadana
FICHA – D02	Proyecto de capacitación y concientización para el personal de obra
FICHA – E02	Proyectos de manejo de fauna silvestre
FICHA – E03	Proyectos de recuperación de áreas afectadas
FICHA – F01	Proyecto de seguridad industrial y salud ocupacional
FICHA – G01	Proyecto de atención de contingencia

(...)"

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, asignó al Ingeniero Ambiental HAROL

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, contratista CSB, para realizar la visita de control y seguimiento. Como resultado de esta visita, se emitió el Concepto Técnico No. 304 del 22 de junio del 2026, en el cual se concluye y se conceptualiza lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento a los indicadores de producto en lo que respecta a seguimiento de autorizaciones ambientales o actividades se programaron visitas de seguimiento a los permisos y/o autorizaciones otorgadas por la CSB a los expedientes activos que se reportaron en el Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 a corte de 30 de diciembre.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar visita de control y seguimiento al respectivo permiso de ocupación de cauces, playas y lechos otorgado al CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2, para el proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN-SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 18 de junio de 2026, me trasladé al sitio donde se realizó el proyecto denominado; “AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN-SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR”, desarrollado por el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2. Donde su localización se encuentra en las coordenadas: Inicio: 9°14'41.15"N y 74°46'3.11"W; Final: 9°14'29.13"N 74°45'50.76"W, el cual consistió en la ampliación del Jarillón en un tramo lineal de 1.192 km con una altura de 2.4 m con de 3.3 metros de ancho.

Para constancia de lo anterior se muestra el siguiente registro fotográfico:



3. Análisis de obligaciones Resolución No. 327 del 13 de julio del 2022

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Resolución No. 327 del 13 de julio del 2022, donde se otorga permiso de ocupación de cauces, playas y lechos al CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2, para el proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN-SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR”, las cuales se relacionan en la siguiente tabla y de acuerdo con la visita realizada, se evidenció lo siguiente:

OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.	Revisando el expediente el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 presento el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), sin embargo, mediante Concepto Técnico No. 364 del 10 de octubre del 2025 acogido mediante el AUTO No. 611 del 20 de octubre del 2025, se realizaron unos requerimientos al CONSORCIO JARILLON MAG 2021, sobre el ICA presentado, lo cual a la fecha no se han presentado las subsanaciones de dichos requerimientos.
Implementar estrategias que impidan la construcción de edificaciones en la ribera del río, respetando la franja de la ronda hídrica.	Al momento de la visita no se evidencia construcciones de edificaciones en la ribera del río.
Tener en cuenta la modelación hidráulica para la construcción de la ampliación del Jarillón, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes de la ribera del Rio Magdalena por erosión.	Se evidenció que para la ejecución del proyecto se tuvo en cuenta la modelación hidráulica validada.
Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del Rio Magdalena, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural del río.	Durante la visita no se evidenció la presencia de estructuras o elementos que alteren la corriente natural del río, observándose únicamente el muelle flotante en operación.
Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 3000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben de tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x7" pulgadas.	Que mediante acta el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.550.143-2, entregó como medida compensatoria a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar la cantidad de 3.000 árboles de especies nativas de la región con las especificaciones técnicas en cumplimiento al numeral quinto del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos otorgado mediante la Resolución No 327 del 13 de julio de 2022.

Consideraciones de la CSB sobre el análisis a las siguientes obligaciones:

- **Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.**

Revisando el expediente el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 presento el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), sin embargo, mediante Concepto Técnico No. 364 del 10 de octubre del 2025, se realizaron los siguientes requerimientos al CONSORCIO JARILLON MAG 2021, sobre el ICA presentado:

Que el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2, dio cumplimiento a las siguientes fichas ambientales que hacen parte integral del Plan de Manejo Ambiental estipuladas para la ejecución del proyecto, las cuales se relacionan a continuación:

FICHA - A01	Proyecto de cumplimiento ambiental
FICHA - B01	Manejo integral de materiales de construcción
FICHA – B05	Proyecto de señalización Frentes de Obras y Sitios temporales
FICHA – B06	Proyecto de desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio
FICHA-E01	Proyecto de manejo del descapote y cobertura vegetal.

Sin embargo, para las siguientes fichas ambientales que hacen parte integral del Plan de Manejo Ambiental estipuladas para la ejecución del proyecto, no dio cumplimiento, las cuales se relacionan a continuación:

- ✓ FICHA – B02 Fuentes de materiales; se debía garantizar que el material de construcción utilizado en el proyecto proviniera de canteras debidamente legalizadas. En el informe, indican que los materiales empleados contaban con título minero y licencia ambiental; sin embargo, no se aportan certificados, licencias ni documentos de soporte que respalden dicha afirmación, por lo cual no es posible verificar el cumplimiento documental de este requisito.
- ✓ FICHA – B03 Proyecto de manejo y disposición de Residuos sólidos; No se evidencian soportes del registro de cumplimiento, informes, registros fotográficos y actas de asistencias.
- ✓ FICHA – B04 Proyecto de control de contaminación atmosférica; No se evidencia informe de actas y registro fotográfico, copias de las certificaciones tecno mecánicas, informes de riego con datos georreferenciados y numero de equipos de seguridad.
- ✓ FICHA – B07 Proyecto de maquinaria, equipos y vehículos, control ruido; No se evidencia soporte de cumplimiento en el informe ambiental (ICA) y registro fotográfico.
- ✓ FICHA – C01 Proyecto de manejo de aguas superficiales; No se evidencia registro de cumplimiento de análisis realizados, valores de parámetros permitidos por norma o línea base.
- ✓ FICHA – D01 Proyecto de atención y participación ciudadana; No se evidencia registro de cumplimiento, registro de asistencia y registro fotográfico.
- ✓ FICHA – D02 Proyecto de capacitación y concientización para el personal de obra; No se evidencia reporte de cumplimiento en el informe ambiental (ICA).
- ✓ FICHA – E02 Proyecto de manejo de fauna silvestre; No se evidencia informe mensual de actividades de rescate y ahuyentamiento de especies de fauna silvestre, y registros fotográficos.
- ✓ FICHA – E03 Proyecto de recuperación de áreas afectadas; no hubo alteración negativa en la zona.

- ✓ FICHA – F01 Proyecto de seguridad industrial y salud ocupacional; No se evidencia registro de cumplimiento, listado de asistencia, registro fotográfico, informe de reporte y botiquín de primeros auxilios.
- ✓ FICHA – G01 Proyecto de atención de contingencia; No se evidencia registro de cumplimiento, listado de asistencia, planilla de reporte y registro fotográfico.

Por lo tanto, una vez realizada la visita de control y seguimiento y revisando al expediente 2022-051, se evidencia que el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 no ha presentado las subsanaciones de dichos requerimientos.

4. CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita de control y seguimiento y revisando el expediente 2022-051 correspondiente al permiso de ocupación de cauces, playas y lechos otorgado al CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2, para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN-SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR", se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos se otorgó al CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2, para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN-SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR", el cual consistió en la ampliación del Jarillón en un tramo lineal de 1.192 km con una altura de 2.4 m con de 3.3 metros de ancho. Donde su localización se encuentra en las coordenadas: Inicio: 9°14'41.15"N y 74°46'3.11"W; Final: 9°14'29.13"N 74°45'50.76"W.
- Que durante la visita al área autorizada para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN-SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR", se evidenció que existen las obras construidas y establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto en mención.
- Que, mediante la Resolución No. 327 del 13 de julio del 2022, sobre permiso de ocupación de cauces, playas y lechos otorgado al CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2, para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN-SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR", se establecieron las siguientes obligaciones:
 1. Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.
 2. Implementar estrategias que impidan la construcción de edificaciones en la ribera del río, respetando la franja de la ronda hídrica.
 3. Tener en cuenta la modelación hidráulica para la construcción de la ampliación del Jarillón, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes de la ribera del Río Magdalena por erosión.
 4. Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del Río Magdalena, para no generar afectaciones a nivel de cambios de

cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural del río.

5. Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 3000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben de tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x7" pulgadas.
- Que revisando la información presentada por el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT 901.550.143-2, para el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DEL JARILLON JOSE ANTONIO GALAN-SAN MARKANDA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR", y teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Resolución No. 327 del 13 de julio del 2022, las cuales se relacionan en la siguiente tabla y de acuerdo con la visita realizada, se establece lo siguiente:

OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.	Revisando el expediente el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 presento el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), sin embargo, mediante Concepto Técnico No. 364 del 10 de octubre del 2025 acogido mediante el AUTO No. 611 del 20 de octubre del 2025, se realizaron unos requerimientos al CONSORCIO JARILLON MAG 2021, sobre el ICA presentado, lo cual a la fecha no se han presentado las subsanaciones de dichos requerimientos.
Implementar estrategias que impidan la construcción de edificaciones en la ribera del río, respetando la franja de la ronda hídrica.	Al momento de la visita no se evidencia construcciones de edificaciones en la ribera del río.
Tener en cuenta la modelación hidráulica para la construcción de la ampliación del Jarillón, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes de la ribera del Rio Magdalena por erosión.	Se evidenció que para la ejecución del proyecto se tuvo en cuenta la modelación hidráulica validada.
Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del Rio Magdalena, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural del río.	Durante la visita no se evidenció la presencia de estructuras o elementos que alteren la corriente natural del río, observándose únicamente el muelle flotante en operación.
Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 3000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben de tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x7" pulgadas.	Que mediante acta el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 IDENTIFICADO CON NIT. 901.550.143-2, entregó como medida compensatoria a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar la cantidad de 3.000 árboles de especies nativas de la región con las especificaciones técnicas en cumplimiento al numeral quinto del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos otorgado mediante la Resolución No 327 del 13 de julio de 2022.

- Que el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT. 901.550.143-2, dio cumplimiento a las obligaciones impuestas en los numerales 2, 3, y 4 del Artículo Cuarto de la Resolución No 327 del 13 de julio de 2022.
- Que el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT. 901.550.143-2, entregó como medida compensatoria a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar la cantidad de 3.000 árboles de especies nativas de la región con las especificaciones técnicas en cumplimiento al numeral quinto del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos otorgado mediante la Resolución No 327 del 13 de julio de 2022.




CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
 NIT. 806.000.327 – 7
 Subdirección Gestión Ambiental

ACTA DE RECIBIDO DE ARBOLES

En el Municipio de Magangue

En el sitio denominado C-5P Departamento de Bolívar

Horas del día 09 Mes Julio Año 2021 Siendo las 10:00 am

Los suscritos funcionarios de la CSB: Willys Romero Jimenez

Proceden a recibir al señor Don Perueki M. Rojas Casavate Jarillon MAG 2021

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en la Resolución No 327 julio 13 de 2021

Expedida por la CSB, mediante la cual se otorga Permiso de Ocupación

Don de Cauce

La cantidad de 3000 árboles de 60 centímetros de altura, los cuales se describen a continuación:

ESPECIE	CLASE	CANTIDAD
<u>Roble</u>		<u>500</u>
<u>Campesano</u>		<u>500</u>
<u>Carabá</u>		<u>500</u>
<u>Caracolí</u>		<u>500</u>
<u>Carabá</u>		<u>500</u>
<u>Caravate</u>		<u>500</u>

Para constancia se firma la presente acta en el municipio de Magangue a los 09 días del mes de Julio del año 2021

Quien Entrega:

Don Perueki M.

Nombre, Apellidos y Firma

C.C No 1031159103

Lugar en que actúa:

Quien Recibe:

Willys Romero Jimenez

Nombre, Apellidos y Firma

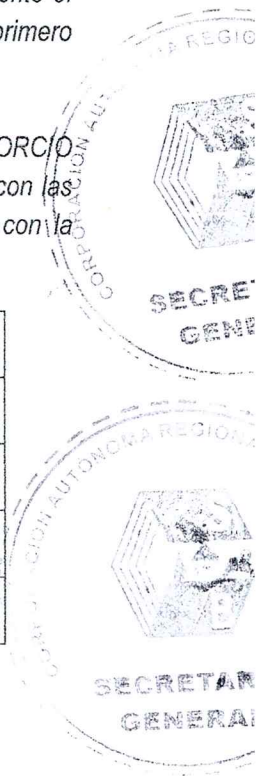
C.C No 73240817

Cargo: Contratista

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carsb.gov.co Magangue Bolívar.

- Que el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT. 901.550.143-2, presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), establecido como obligación en el numeral primero (1) del Artículo Cuarto de la Resolución No 327 del 13 de julio de 2022.
- Que revisando el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), se evidencia que el CONSORCIO JARILLON MAG 2021 identificado con NIT. 901.550.143-2, no ha dado cumplimiento con las fichas ambientales que se relacionan en la siguiente tabla, las cuales no cuentan con la documentación que respalda la ejecución de las actividades ambientales.

FICHA – B02	Fuentes de materiales
FICHA – B03	Proyecto de manejo y disposición de Residuos solidos
FICHA – B04	Proyecto de control de contaminación atmosférica
FICHA – B07	Proyecto de maquinaria, equipos y vehículos, control ruido
FICHA – C01	Proyecto de manejo de aguas superficiales



FICHA – D01	Proyecto de atención y participación ciudadana
FICHA – D02	Proyecto de capacitación y concientización para el personal de obra
FICHA – E02	Proyecto de manejo de fauna silvestre
FICHA – E03	Proyecto de recuperación de áreas afectadas
FICHA – F01	Proyecto de seguridad industrial y salud ocupacional
FICHA – G01	Proyecto de atención de contingencia

- Se requiere que el CONSORCIO JARILLON MAG 2021, identificado con NIT 901.550.143-2, de manera inmediata presente el cumplimiento de las fichas ambientales anteriormente citadas, que hacen parte integral del Plan de Manejo Ambiental estipuladas para la ejecución del proyecto, las cuales se deben anexar al Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), con los soportes correspondientes a la implementación de dichas fichas por la ejecución del proyecto.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. (...)”

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

“(…)”

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...).”

Que esta Corporación tiene la competencia para efectuar control y seguimiento al Permiso Ambiental otorgado al CONSORCIO JARILLON MAG 2021, debido a que el Municipio de Magangué – Bolívar, hace parte de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, razón por la cual se encuentra facultada para requerir al Titular el

cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Acto Administrativo que otorgó dicho Permiso y/o aquellas que deriven del Control y Seguimiento.

Es necesario para esta Autoridad Ambiental verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al titular en el marco del Permiso al que se ha hecho alusión con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos Ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024).

Que, de conformidad con el Concepto Técnico No. 304 del 22 de junio de 2026, la Subdirección de Gestión Ambiental evidenció que el CONSORCIO JARILLÓN MAG 2021 presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA); no obstante, revisado su contenido y las actuaciones surtidas dentro del expediente, se verificó que no fueron atendidos los requerimientos efectuados mediante el Auto No. 0611 del 20 de octubre de 2025, relacionados con la acreditación documental del cumplimiento de varias fichas del Plan de Manejo Ambiental, razón por la cual resulta procedente requerir nuevamente al titular para que allegue la información y soportes correspondientes.

En mérito de lo antes expuesto, La Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al CONSORCIO JARILLÓN MAG 2021, identificado con NIT 901.550.143-2, titular de la Autorización Permanente de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos otorgada mediante la Resolución No. 327 del 13 de julio de 2022, para que, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la información y los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, cuya subsanación fue requerida mediante Auto No. 0611 del 20 de octubre de 2025:

Presentar un informe en el que se evidencie el cumplimiento de las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, anexando los soportes documentales correspondientes a su implementación durante la ejecución del proyecto:

FICHA – B02	Fuentes de materiales
FICHA – B03	Proyecto de manejo y disposición de Residuos solidos
FICHA – B04	Proyecto de control de contaminación atmosférica
FICHA – B07	Proyecto de maquinaria, equipos y vehículos, control ruido
FICHA – C01	Proyecto de manejo de aguas superficiales
FICHA – D01	Proyecto de atención y participación ciudadana
FICHA – D02	Proyecto de capacitación y concientización para el personal de obra
FICHA – E02	Proyecto de manejo de fauna silvestre
FICHA – E03	Proyecto de recuperación de áreas afectadas
FICHA – F01	Proyecto de seguridad industrial y salud ocupacional
FICHA – G01	Proyecto de atención de contingencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que el incumplimiento de lo requerido podrá dar lugar a la apertura del procedimiento sancionatorio ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente, o en su defecto por aviso, el contenido de la presente decisión al CONSORCIO JARILLON MAG 2021, conforme a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Baloco Burchardt	Contratista CSB	
Reviso	Andrea Carolina Castilla Paternina	Secretaría General	
Conceptualizo	Delsy Paola Caez Pérez	Ingeniera Ambiental y Sanitaria CSB	
Aprobó	Jenny Escudero Gómez	Subdirector de Gestión Ambiental -CSB	
EXP	2022-051		

